



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS:

El crecimiento que se advierte que viene experimentando la Ciudad es consecuencia del desarrollo de ciertos factores que potencian los recursos naturales que la misma dispone y sus características como centro urbano de connotaciones turísticas, constituido en proveedor de una muy interesante gama de servicios que inducen a no extrañar en demasía a los que brindan los conglomerados urbanos.

La relevante atracción que ejerce la ciudad de La Falda en esta parte norte del Valle de Punilla, la gasificación de la zona que posibilita una actividad turística extendida a todo el año calendario, la tranquilidad y seguridad que en ella disfrutan sus habitantes y/o visitantes, la construcción del nuevo camino El Cuadrado que comunica de una forma rápida y subyugante a la zona principalmente con la ciudad de Córdoba, acortando distancias y tiempos de desplazamientos, son algunos de esos factores que se señalan como causales del crecimiento apuntado.

Este crecimiento se traduce principalmente en el avance de nuevas construcciones y emprendimientos urbanísticos privados que se aprecia están orientados a ser emplazados en el sector Este – zona pedemontana – de la Ciudad. Complementariamente aparece la posibilidad de instaurar nuevos usos del suelo que no se contrapongan con el uso principal establecido para el sector pero que, sin embargo, ameritan ciertos condicionamientos a los fines de acotar los posibles inconvenientes que podrían ocasionar al uso dominante.

Tal es el caso, por ejemplo, de los edificios para viviendas colectivas o multifamiliares, modalidad cuya demanda de autorización se viene relevando con frecuencia en el ámbito de la Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial Ambiental. Asimismo la posibilidad de autorizar el uso del suelo para el desarrollo de ciertas actividades (p.ej.: comercios minoristas del rubro alimentario en las zonas residenciales) con el propósito de satisfacer la propia demanda de sus residentes y/o la aparición de otros nuevos usos que no se consideran incompatibles con el uso principal y que no han sido contemplados oportunamente.

Lo expresado precedentemente no se halla debidamente legislado en el Código de Edificación y Urbanización vigente, por lo que en la presente Ordenanza se introducen modificaciones a los artículos 3.2.4.3.7. y



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

3.2.4.3.9 de la Ordenanza n° 11/73 relacionados con los usos prescriptos en las zona “Z7:Zona Residencial-Turística 1” y en la zona “Z9:Zona Residencial 1”, respectivamente.

En ambos casos se autorizan nuevos usos bajo la denominación de “condicionados”, a los fines de restringir los mismos a ciertos parámetros que hagan que su implementación no colisione ni provoque inconvenientes con el desenvolvimiento de los usos dominantes ya previstos en cada zona.

La aprobación de las reformas que se propician facilitará, seguramente, la concreción de emprendimientos importantes que beneficiarán, por una parte, la realización de inversiones genuinas é importantes y, por otro costado, principalmente a la actividad turística, como así también dará satisfacción a los requerimientos de evolución de las respectivas zonas creando en ellas una suerte de corredores de desarrollo subordinado a las características propias del lugar.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 3.2.4.3.7. Z7: Zona Residencial-Turística 1 de la Ordenanza n° 11/73 vigente, denominada “CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN”, incorporando como ítem 4 el siguiente texto:

4. Uso condicionado:

- a) *Viviendas colectivas o multifamiliares que se construyan en parcelas con superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m²) como mínimo, con un FOS de 0.25 y un FOT de 0.50.*
- b) *Actividades psico-físicas (yoga, Pilates, o similares) que se desarrollen en locales ad-hoc, con exclusión de: gimnasios, piscinas a cielo abierto o climatizadas, canchas de tenis, paddle, futbol 5 ú otros, bowling, bochas, etc. que no fueren de uso complementario de la actividad principal de la parcela.*
- c) *Comercios minoristas en los que se comercialicen productos alimenticios y no se elaboren, fraccionen y/o envasen los mismos, a desarrollarse en*



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

locales con superficie propia no superior a 20 m², sus respectivas construcciones no ocupen más del veinte por ciento (20%) del frente de la parcela y no se proyecten como cuerpos aislados sino incorporadas al bloque de la edificación principal, siguiendo su estilo. Quedan excluidos de la presente disposición los bares, casas de comidas, comedores y/o restaurantes, confiterías y/o toda otra actividad similar.

d) Actividades propias de profesiones liberales individuales.

Artículo 2º) MODIFÍCASE el artículo 3.2.4.3.9. Z9: Zona Residencial 1 de la Ordenanza n° 11/73 vigente, denominada “CODIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN”, en el ítem 3. Uso condicionado cuyo texto será reemplazado por el siguiente:

3. Uso condicionado:

a) Viviendas colectivas o multifamiliares que se construyan en parcelas con superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) como mínimo, con un FOS de 0.40 y FOT de 0.80.

b) Actividades psico-físicas (yoga, Pilates, kinesiología u otros similares), piscinas a cielo abierto o climatizadas, canchas de tenis o paddle, con exclusión de: gimnasios, spinning, canchas de foot-ball 5 u otros, bowling, bochas, etc. siempre que no fueren de uso complementario de la actividad principal de la parcela.

c) Comercios minoristas en los que se comercialicen productos alimenticios y no se elaboren, fraccionen y/o envasen los mismos. Quedan excluidos de la presente disposición los bares, casas de comidas, comedores y/o restaurantes, confiterías y/o toda otra actividad similar.

d) Otros comercios minoristas que no requieran disponer de depósitos de mercaderías de 10 m² o más de superficie y/o playas de estacionamiento y/o maniobra para la carga y/o descarga de las mismas y siempre y cuando la comercialización se relacione con productos elaborados que no sean o contengan sustancias nocivas y/o peligrosas.

e) Actividades propias de profesiones liberales individuales.

En los casos c) y d) las actividades comerciales se desarrollarán en locales con una superficie cubierta propia no superior a 20 m² y sus respectivas construcciones no ocupen más del veinte por ciento (20%) del frente de la parcela y no se proyecten como cuerpos aislados sino incorporadas al bloque de la edificación principal siguiendo su estilo.

Las actividades enunciadas en los sub-ítems b), c) y d) podrán desarrollarse únicamente en los siguientes lugares:

- 1. Calle 9 de Julio, desde Av. Argentina hasta calle Los Eucaliptus.*
- 2. Calle 25 de Mayo, desde Av. Argentina hasta Bvard. Eichorn.*
- 3. Avda. Domingo F. Sarmiento, desde calle Jujuy hasta calle Urquiza.*
- 4. Calle Juan José Paso, entre Avda. Edén y calle 9 de Julio.*



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

5. *Calle Ing. Cassaffousth, entre Avda. Edén y Avda. Patria.*
6. *Calle Dr. Arturo Illia, entre Avda. Edén y Avda. Patria.*
7. *Calle Juan Domingo Perón, entre Av. Edén y calle 9 de Julio.*
8. *Calle Los Eucaliptus, entre Avda. Edén y calle 9 de Julio.*

En Avda. Patria, desde calle Jujuy hasta Avda. Edén y Bvard. Artigas, desde calle Jujuy hasta calle Santa Fe, sólo se autorizarán las actividades del sub-ítem d) que se relacionen con la comercialización de artesanías y/o artículos regionales.

Artículo 3º) DERÓGASE toda otra disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, **PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio de Contraprestación entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda y Escuela de Música y Artes JAMMER'S SCHOOL

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de La Falda Ciudad Tango XXIX Festival requiere de fondos como para cubrir los gastos de organización y contrataciones acorde al nivel alcanzado en la trayectoria histórica del mismo

Que los recursos obtenidos por publicidad complementan el presupuesto municipal asignado

Que no alcanzan las gestiones realizadas en organismos oficiales para el logro de subsidios

Que la concreción de este evento es significativo tanto para la población estable como para el turismo que nos visita en el período invernal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AVÁLESE en todos sus términos el CONVENIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN realizado entre la Escuela de Música y Artes JAMMER'S SCHOOL y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representado por el Sr MARCELO ALBERTO AVILÉS D.N.I. 20.672.710 y el Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH D.N.I. 12.393.297.-

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio de Contraprestación entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda y H. PALLOTTI y CIA S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de La Falda Ciudad Tango XXIX Festival requiere de fondos como para cubrir los gastos de organización y contrataciones acorde al nivel alcanzado en la trayectoria histórica del mismo

Que los recursos obtenidos por publicidad complementan el presupuesto municipal asignado

Que no alcanzan las gestiones realizadas en organismos oficiales para el logro de subsidios

Que la concreción de este evento es significativo tanto para la población estable como para el turismo que nos visita en el período invernal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AVÁLESE en todos sus términos el CONVENIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN realizado entre la Empresa H PALLOTTI y CIA S.A. y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representado por la Sra ALEJANDRA BEATRIZ PALLOTTI D.N.I. 20.421.370 y el Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH D.N.I. 12.393.297.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio de Contraprestación entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda y MEROLLI HOGAR S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de La Falda Ciudad Tango XXIX Festival requiere de fondos como para cubrir los gastos de organización y contrataciones acorde al nivel alcanzado en la trayectoria histórica del mismo

Que los recursos obtenidos por publicidad complementan el presupuesto municipal asignado

Que no alcanzan las gestiones realizadas en organismos oficiales para el logro de subsidios

Que la concreción de este evento es significativo tanto para la población estable como para el turismo que nos visita en el período invernal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AVÁLESE en todos sus términos el CONVENIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN realizado entre la Empresa MEROLLI HOGAR S.A. y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representado por el Sr JUAN ALBERTO MARIO LAMBORQUINI D.N.I. 13.044.046 y el Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH D.N.I. 12.393.297.-

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio de Contraprestación entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda y MOTCOR S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de La Falda Ciudad Tango XXIX Festival requiere de fondos como para cubrir los gastos de organización y contrataciones acorde al nivel alcanzado en la trayectoria histórica del mismo

Que los recursos obtenidos por publicidad complementan el presupuesto municipal asignado

Que no alcanzan las gestiones realizadas en organismos oficiales para el logro de subsidios

Que la concreción de este evento es significativo tanto para la población estable como para el turismo que nos visita en el período invernal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AVÁLESE en todos sus términos el CONVENIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN realizado entre la Empresa MOTCOR S.A. y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representado por el Sr. MARTIN PEDREGOSA D.N.I. 23.202.386 y el Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH D.N.I. 12.393.297.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio de Cooperación Mutua firmado entre la Comuna de Casa Grande y la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de establecer nexos de coordinación y cooperación mediante vínculos orgánicos entre la Comuna de Casa Grande y la Municipalidad de La Falda;

Que en función de citado Convenio se consensuan estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo dentro del marco de las respectivas competencias, generando los instrumentos idóneos para tal fin, efectuando las transformaciones estructurales que fueren menester;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º) AVÁLESE en todos sus términos el Convenio de Cooperación Mutua firmado entre la Presidente Comunal Sra. ADELAIDA CRISTINA DEL ROSARIO CASTRO – D.N.I. N° 13.814.493 en representación de la Comuna de Casa Grande y el Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH – D.N.I. N° 12.393.297 en representación de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que ambos gobiernos entienden que resulta necesario implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo y turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento y profundización de los vínculos existentes;

Que la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA :**

Artículo 1º) AVÁLESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre el Jefe de Gobierno Ing. MAURICIO MACRI en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH en representación de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La ordenanza 572/89 de Espectáculos Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 572 Espectáculos públicos, fue creada en el año 1989, y a pesar de que se han modificado algunos artículos, la misma sigue en vigencia;

Que entendemos, en nuestra Ciudad se han ido produciendo año tras año, diversos cambios en las zonas.

Que hemos tenido un gran crecimiento poblacional, por lo que creemos que dicha ordenanza debería ser adecuada a los tiempos actuales;

Que es necesario readecuar la normativa vigente en lo que respecta a la habilitación comercial de locales bailables como: discos, pubs, clubes bailables;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Artículo 1º) SUSPÉNDASE todo tipo de habilitación comercial para locales bailables como: discos, pubs, clubes bailables, en todo el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, hasta tanto sea sancionada la nueva Ordenanza de Espectáculos Públicos.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a las Áreas que correspondan.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-